

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ**

Puerto Boyacá, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho y de Sociedad Patrimonial,
su disolución y posterior liquidación.

Radicado: 155723184001-2022-00050-00

Demandante: Eliana Marcela Orozco Ávila

Demandado: Jorge Antonio Álvarez Angulo

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado dispone entonces continuar con el trámite del presente proceso. En consecuencia, se convoca a la demandante, señora **ELIANA MARCELA OROZCO AVILA** y al demandado **JORGE ANTONIO ALVAREZ ANGULO** para la celebración de la audiencia de que trata el Art. 372 ibídem. Para tal efecto se fija la hora **de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del jueves dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

En la audiencia, se les recibirá interrogatorio personal, se intentará la conciliación y se desarrollarán los demás asuntos relacionados con ésta.

Se le advierte a las partes sobre las sanciones previstas en el artículo 372 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, la cual se realizará de manera virtual, utilizando la aplicación Microsoft Teams, en caso de que sea necesario llevarla a cabo por otro medio, se le comunicará a las partes oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico 096,
de fecha 01 de agosto de 2022.

Secretario A